



ÍNDICE

Pág.

I. DISPOSICIONES ACUERDOS Y RESOLUCIONES

I.1. Consejo Social

ACUERDO de la Comisión de Personal del Consejo Social de la Universidad de Burgos, de 8 de julio de 2010, por el que se aprueban complementos retributivos autonómicos por desempeño de cargo de gestión universitaria. 4

ACUERDO del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Burgos, por el que se aprueban las Cuentas Anuales de la Universidad del ejercicio 2009. 4

ACUERDO del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Burgos, de 8 de julio de 2010, por el que se aprueban modificaciones puntuales de la Relación de Puestos de Trabajo del personal de Administración y Servicios de la Universidad de Burgos. 4

ACUERDO del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Burgos, por el que se informa favorablemente la implantación para el curso 2010-2011 del Grado en Enfermería. 4

I.2. Consejo de Gobierno

ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos, de 21 de julio de 2010, por el que se aprueba la vinculación de asignaturas de grado a la tipología señalada en el Plan de Organización Docente aprobado por Consejo de Gobierno de 23 de marzo de 2010. 5

ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos, de 21 de julio de 2010, por el que se aprueba el informe favorable del Pleno del Consejo Social a la propuesta de implantación del Grado en Enfermería. 5

ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos, de 21 de julio de 2010, por el que se resuelve la reclamación del Área de Nutrición y Bromatología contra la Resolución por la que se asigna la docencia de la asignatura "Salud y Alimentación Infantil", correspondiente al Título de Grado de Maestro en Educación Infantil, al Área de Didáctica de las Ciencias Experimentales. 6

ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos, de 21 de julio de 2010, por el que se aprueba el reconocimiento de créditos de Libre Elección. 6

ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos, de 21 de julio de 2010, por el que se aprueba una modificación puntual de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Docente e Investigador del curso 2010-2011. 6

ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos, de 21 de julio de 2010, por el que se aprueba la Convocatoria de Concursos de Acceso a Cuerpos Docentes Universitarios y sus Comisiones de Selección 6

ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos, de 21 de julio de 2010, por el que se aprueba el Reglamento de Prácticas Externas de la Universidad de Burgos. 7

ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos, de 21 de julio de 2010, por el que se aprueba elevar al Consejo Social los Precios Públicos del Servicio de Deportes. 14

II. NOMBRAMIENTOS SITUACIONES E INCIDENCIAS

II.1. Organización Académica

- Resolución de 12 de julio de 2010, de la Universidad de Burgos, por la que se integran en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad a funcionarios del Cuerpo de Profesores Titulares de Escuela Universitaria.* 15
- NOMBRAMIENTO de don Sai-kin Lee Tsang, de 1 de julio de 2010, como Director del Centro de Lenguas Modernas de la Universidad de Burgos.* 15
- NOMBRAMIENTO de doña Pilar Alonso Abad, de 1 de julio de 2010, como Coordinadora de Cursos Internacionales de la Universidad de Burgos.* 15
- NOMBRAMIENTO de don José Ramón López García, de 27 de julio de 2010, como Secretario del Departamento de Expresión Gráfica.* 15

III. OPOSICIONES Y CONCURSOS

III.1. Personal Docente e Investigador

- RESOLUCIÓN de 19 de julio de 2010, de la Universidad de Burgos, por la que se convocan concursos públicos para la Provisión de Plazas de Personal Docente e Investigador Contratado Laboral Fijo.* 16

III. INFORMACIÓN DE INTERÉS PARA LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

III.1. Convenios

- CONVENIOS firmados por la Universidad de Burgos y depositados en la Secretaría General de la Universidad desde la publicación del anterior número del BOUBU.* 17

III.2. Tesis doctorales leídas en la Universidad de Burgos

- TESIS DOCTORALES leídas en la Universidad de Burgos desde la publicación del anterior número del BOUBU.* 18

III.3. Publicado en otros Boletines oficiales

- DECRETO 27/2010, de 1 de julio, por el que se fijan los precios públicos por servicios académicos en estudios universitarios conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional y por servicios complementarios en las Universidades Públicas de Castilla y León para el curso académico 2010-2011.* 18
- ORDEN EDU/1781/2010, de 29 de junio, por la que se convocan becas de carácter general y de movilidad para el curso académico 2010-2011, para estudiantes de enseñanzas universitarias.* 19
- Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.* 19
- Orden EDU/ 1799/2010, de 29 de junio, por la que se convocan becas de colaboración de estudiantes en departamentos universitarios para el curso académico 2010-2011.* 19
- RESOLUCIÓN de 15 de junio de 2010, del Rector de la Universidad de Burgos, por la que se modifica el Reglamento para el Acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios en la Universidad de Burgos, (Resolución de 19 de mayo de 2009, «B.O.CyL» de 28 de mayo).* 19
- Resolución de 6 de julio de 2010, de la Secretaría General de Universidades por la que se modifican los Anexos I y IV de la Orden EDU/1161/2010, de 4 de mayo, por la que se establece el procedimiento para el acceso a la Universidad española por parte de los estudiantes procedentes de sistemas educativos a los que es de aplicación el artículo 38.5 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.* 19
- ORDEN EYE/ 963/2010, de 1 de julio, por la que se establecen las Bases Reguladoras de las subvenciones del Programa de Formación práctica de titulados universitarios.* 19
- ORDEN CYT/ 988/2010, de 11 de mayo, por la que se acuerda la integración de la Universidad de Burgos en el «Sistema Atapuerca, Cultura de la Evolución» en calidad de Centro Asociado.* 19

RESOLUCIÓN de 15 de julio de 2010, de Secretaría General de la Universidad de Burgos, por la que se ordena la publicación de la Normativa de reconocimiento de créditos por la realización de actividades culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación. 19

III.4. Becas y Ayudas

NOTIFICACIÓN de la Universidad de Burgos, de Acuerdo de Inicio de Reintegro de Beca del Ministerio de Educación 20

III.5. Concursos públicos y contratación

Resolución Rectoral de la Universidad de Burgos por la que se convoca el procedimiento abierto para la contratación del expediente 10058SARA-SM/PA «Suministro de un sistema de difracción de rayos X para la Universidad de Burgos». 20

Resolución Rectoral de la Universidad de Burgos por la que se convoca el procedimiento abierto para la contratación del expediente 10072SARA-SM/PA «Suministro para la renovación de la electrónica de red y del backbone (core) actual de la Universidad de Burgos». 20

Resolución Rectoral de la Universidad de Burgos por la que se convoca el procedimiento abierto para la contratación del expediente 10073SARA-SM/PA «Suministro del nuevo Centro de Datos para la Universidad de Burgos». 20

Resolución Rectoral de 12 de julio de 2010, de la Universidad de Burgos, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del expediente nº10009 SR/PA «servicio de mantenimiento de las superficies ajardinadas». 20

Resolución de 12 de julio de 2010, de la Universidad de Burgos, por la que se corrige el anuncio de convocatoria del concurso de ideas con la intervención de jurado para la selección del proyecto del edificio para Centro de Investigación en Biotecnología Alimentaria- CIBA. Expte.: 10054CP/PA. 20

I. DISPOSICIONES ACUERDOS Y RESOLUCIONES

I.1. Consejo Social

ACUERDO de la Comisión de Personal del Consejo Social de la Universidad de Burgos, de 8 de julio de 2010, por el que se aprueban complementos retributivos autonómicos por desempeño de cargo de gestión universitaria.

La Comisión de Personal del Consejo Social de la Universidad de Burgos, en su sesión 8 de julio de 2010, acordó la aprobación de los complementos retributivos autonómicos por desempeño de cargo de gestión universitaria a quienes formaron parte de la Comisión Gestora de la Universidad de Burgos, conforme a la relación adjunta:

- Don Alejandro Ruiz-Huerta Carbonell,
- Don Eduardo Montero García
- Don Jesús Meneses Villagrà
- Don Juan José García González
- Don Manuel Pérez Mateos

ACUERDO del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Burgos, por el que se aprueban las Cuentas Anuales de la Universidad del ejercicio 2009.

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Burgos, en su sesión de 8 de julio de 2010, acordó aprobar por unanimidad las Cuentas Anuales de la Universidad de Burgos del ejercicio 2009, que se publican en el suplemento a este BOUBU.

ACUERDO del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Burgos, de 8 de julio de 2010, por el que se aprueban modificaciones puntuales de la Relación de Puestos de Trabajo del personal de Administración y Servicios de la Universidad de Burgos.

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Burgos, en su sesión 8 de julio de 2010, acordó aprobar las siguientes modificaciones puntuales de la Relación de Puestos de Trabajo del personal de administración y Servicios de la Universidad de Burgos:

PROPUESTA GERENCIA			
Código	Denominación del Puesto	ESP	GRUPO
SIEL 10004	Oficial de Administración	Información	IV A
PREL 10001	Oficial de Administración	Prevención Riesgos Laborales	IV A

ACUERDO del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Burgos, por el que se informa favorablemente la implantación para el curso 2010-2011 del Grado en Enfermería.

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Burgos, en su sesión de 8 de julio de 2010, acordó informar favorablemente la implantación para el curso 2010-2011 del siguiente título oficial adaptado al Espacio Europeo de Educación Superior y verificado positivamente por el Consejo de Universidades:

GRADO EN ENFERMERÍA

I.2. Consejo de Gobierno

ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos, de 21 de julio de 2010, por el que se aprueba la vinculación de asignaturas de grado a la tipología señalada en el Plan de Organización Docente aprobado por Consejo de Gobierno de 23 de marzo de 2010.

El Consejo de Gobierno, en su sesión de 21 de julio de 2010, aprobó por asentimiento la vinculación de asignaturas a la tipología señalada en el Plan de Organización Docente para la implantación de títulos oficiales adaptados al Espacio Europeo de Educación Superior aprobado por Consejo de Gobierno de 23 de marzo de 2010.

VINCULACIÓN DE ASIGNATURAS DE GRADO

Tipo de asignatura	1. Porcentaje de actividades en Grupo Principal	2. Porcentaje de actividades en Grupo Secundario
Tipo A: Asignaturas eminentemente teóricas	80%	20%
Tipo B: Asignaturas teórico-prácticas tipo I	65%	35%
Tipo C: Asignaturas teóricos-prácticas tipo II	50%	50%
Tipo D: Asignaturas eminentemente experimentales	35%	65%

VINCULACIÓN DE MATERIAS A TIPOS DE ASIGNATURA*

Materias	Tipo
Antropología, Biblioteconomía, Ciencias Políticas, Ciencias del Trabajo, Derecho, Filosofía, Geografía, Historia, Literaturas, Periodismo, Publicidad y Relaciones Públicas, Sociología	A
Economía, Economía Financiera, Contabilidad, Comercialización, Didáctica y Organización Escolar, Didácticas Específicas de las Ciencias Sociales y de las Matemáticas, de la Lengua y de la Literatura, Estadística, Investigación de Mercados, Medicina Preventiva y Salud Pública, Organización de Empresas, Pedagogía, Psicología, Teoría e Historia de la Educación	B
Arquitectura, Biología, Bioquímica y Biología Molecular, Biotecnología, Botánica, Bromatología, Ciencias básicas relacionadas con la Arquitectura y las Ingenierías, Ciencias de la Computación, Ciencias Ambientales, Edafología, Embriología, Electrónica, Enseñanza de idiomas, Farmacología, Fisiología, Física, Genética, Geodinámica, Geología, Histología, Ingenierías, Lenguajes y Sistemas Informáticos, Matemáticas, Microbiología, Neuroanatomía, Nuevas Tecnologías aplicadas a Ciencias de la Educación, Nutrición, Didácticas Específicas de las Ciencias Experimentales, de la Expresión Plástica, Musical y Corporal, Educación Física y Deportiva, Parasitología, Producción Animal y Vegetal, Químicas, Tecnología de los Alimentos, Tecnologías del Medio Ambiente, Tecnologías de la comunicación audiovisual, Zoología	C
Cirugía, Enfermería, Expresión gráfica, Fisioterapia, Materias específicas de terapia ocupacional,	D

* La vinculación de asignaturas se efectuará a la materia más próxima de las relacionadas en la tabla

ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos, de 21 de julio de 2010, por el que se aprueba el informe favorable del Pleno del Consejo Social a la propuesta de implantación del Grado en Enfermería.

El Consejo de Gobierno, en su sesión de 21 de julio de 2010, aprobó por asentimiento el informe favorable del Pleno del Consejo Social a la propuesta de implantación del Grado en Enfermería.

ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos, de 21 de julio de 2010, por el que se resuelve la reclamación del Área de Nutrición y Bromatología contra la Resolución por la que se asigna la docencia de la asignatura “Salud y Alimentación Infantil”, correspondiente al Título de Grado de Maestro en Educación Infantil, al Área de Didáctica de las Ciencias Experimentales.

El Consejo de Gobierno, en su sesión de 21 de julio de 2010, aprobó por asentimiento y conforme al informe de la Comisión de Docencia, asignar al Área de Didáctica de las Ciencias Experimentales la docencia de la asignatura “Salud y Alimentación Infantil, correspondiente al Título de Grado de Maestro en Educación Infantil.

ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos, de 21 de julio de 2010, por el que se aprueba el reconocimiento de créditos de Libre Elección.

El Consejo de Gobierno, en su sesión de 15 de junio de 2010, aprobó por asentimiento el reconocimiento de créditos de Libre Elección.

TÍTULO:	CLE	RESPONSABLE
PROGRAMA MENTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BURGOS	2	RENÉ J. PAYO HERNANZ
CICLO DE CONFERENCIAS: “ LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN EN LA CONSTRUCCIÓN DE LA CULTURA. LA PUBLICIDAD	1	CLARA SANZ HERNANDO

ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos, de 21 de julio de 2010, por el que se aprueba una modificación puntual de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Docente e Investigador del curso 2010-2011.

El Consejo de Gobierno, en su sesión de 21 de julio de 2010, aprobó por mayoría la siguiente modificación puntual en la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Docente e Investigador del curso 2010-2011.

DEPARTAMENTO	NIVEL ACAD. OCUP	CÓDIGO RPT				R	C/C	DEDICACIÓN	NIVEL	TP	FP	GR	AREA DE CONOCIMIENTO	DEPARTAMENTO	CENTROS DOCENTE	ACTUACIONES CURSO 2010-2011
FIS	Dr.	FIS	FIS	CU	001	F	CAUN	TC	29	S	C	A1	FÍSICA APLICADA	Física	F CIENCIAS	CONCURSO DE ACCESO
QUI	Dr.	QUI	QAN	CU	001	F	CAUN	TC	29	S	C	A1	QUÍMICA ANALÍTICA	Química	F CIENCIAS	CONCURSO DE ACCESO
QUI	Dr.	QUI	QAN	CU	002	F	CAUN	TC	29	S	C	A1	QUÍMICA ANALÍTICA	Química	F CIENCIAS	CONCURSO DE ACCESO
QUI	Dr.	QUI	QIN	CU	001	F	CAUN	TC	29	S	C	A1	QUÍMICA INORGÁNICA	Química	F CIENCIAS	CONCURSO DE ACCESO
QUI	Dr.	QUI	QOR	CU	002	F	CAUN	TC	29	S	C	A1	QUÍMICA ORGÁNICA	Química	F CIENCIAS	CONCURSO DE ACCESO

ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos, de 21 de julio de 2010, por el que se aprueba la Convocatoria de Concursos de Acceso a Cuerpos Docentes Universitarios y sus Comisiones de Selección

El Consejo de Gobierno, en su sesión de 21 de julio de 2010, aprobó por asentimiento la convocatoria de Concursos de Acceso a Cuerpos Docentes Universitarios y sus Comisiones de Selección.

ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos, de 21 de julio de 2010, por el que se aprueba el Reglamento de Prácticas Externas de la Universidad de Burgos.

El Consejo de Gobierno, en su sesión de 21 de julio de 2010, aprobó por asentimiento el Reglamento de Prácticas Externas de la Universidad de Burgo.

REGLAMENTO DE PRÁCTICAS EXTERNAS DE LA UNIVERSIDAD DE BURGOS

El presente reglamento establece los requisitos mínimos que deben cumplir las prácticas externas de los estudiantes de las diferentes titulaciones de la Universidad de Burgos en empresas, entidades e instituciones. Está basado en los criterios seguidos en el Documento Principios Orientadores de las Prácticas Externas aprobado por el Área de Trabajo de Empleo de la RUNAE el 25 de enero de 2010.

El Real Decreto 1497/1981, de 19 de junio sobre Programas de Cooperación Educativa, actualizado por el Real Decreto 1845/1994 de 9 de septiembre, es el marco legal donde se habilita a las Universidades para poder realizar convenios con empresas, entidades e instituciones para que sus estudiantes puedan hacer prácticas externas, las cuáles tienen como finalidad reforzar su formación aportando una experiencia profesional y facilitando su incorporación al mercado laboral.

Es objetivo de la Universidad de Burgos preparar a los estudiantes para su futuro profesional desarrollando sus capacidades y es por ello, que procurará que los estudiantes en los casos en que los planes de estudios así lo reflejen, y cuando no sea así, en la medida de sus posibilidades, completen su formación aumentando así su empleabilidad mediante las prácticas en empresas.

La Universidad de Burgos es la responsable de gestionar los Acuerdos de Colaboración con empresas, entidades e instituciones para la realización de los Programas de Cooperación Educativa.

La Unidad de Empleo gestionará programas de prácticas externas y podrá colaborar con las diferentes titulaciones en las tareas de apoyo administrativo a la gestión de sus prácticas académicas si así lo solicitasen.

La Universidad de Burgos asegurará el buen desarrollo y calidad de las prácticas bajo los siguientes principios.

1.-DEFINICIÓN.

Las prácticas externas son una actividad de naturaleza formativa realizada por los estudiantes y supervisada por la Universidad de Burgos, cuyo objetivo es completar la formación teórico-práctica y adquirir las competencias necesarias para el desarrollo de sus futuras actividades profesionales.

Dichas prácticas se llevarán a cabo en empresas, entidades e instituciones (en adelante entidades), incluyendo a la propia Universidad.

Dado la naturaleza estrictamente formativa de las mismas, éstas no conllevan ninguna obligación propia de un contrato laboral.

2.-OBJETIVOS.

Con el desarrollo de las prácticas externas se pretenden alcanzar los siguientes objetivos:

- a) Contribuir a la formación integral de los estudiantes, complementando sus enseñanzas teóricas y prácticas.
- b) Facilitar el conocimiento de la metodología de trabajo adecuada a la realidad profesional en que los estudiantes habrán de operar, contrastando y aplicando los conocimientos adquiridos.
- c) Favorecer el desarrollo por parte de los estudiantes de competencias técnicas, metodológicas, personales y participativas.
- d) Obtener una experiencia práctica que facilite la inserción en el mercado de trabajo cualificado.

3.-MODALIDADES.

Se establecen, al menos, dos modalidades de prácticas externas que pueden ser concurrentes:

- a) Curriculares. Son aquellas que están incluidas en diversos planes de estudios.
- b) Extracurriculares. Son aquellas que se realizan con carácter voluntario, durante el período de formación de los estudiantes y que, aún teniendo los mismos fines, no están incluidas en los planes de estudios, sin perjuicio de su mención posterior en el Suplemento Europeo al Título.

4.-DURACIÓN.

Los estudiantes podrán realizar de acuerdo a la normativa un máximo del 50% del tiempo integro que constituye el curso académico.

Las prácticas externas curriculares tendrán la duración que establezca cada plan de estudios, y las prácticas externas extracurriculares tendrán la duración que establezcan las partes, sin que en ningún caso la duración total de prácticas externas realizadas supere el máximo establecido en el párrafo anterior. Esta duración con carácter general deberá adaptarse, en cualquier caso, a la normativa específica que pueda regular aspectos propios de cada titulación.

5.-HORARIOS.

El horario para la realización de las prácticas externas curriculares será la que especifique el correspondiente plan de estudios y en las extracurriculares será establecido a través de un acuerdo previo entre la entidad y el estudiante, estando la entidad obligada a respetar el cumplimiento de los deberes académicos del estudiante.

6.-ESTUDIANTES.

DESTINATARIOS.

Podrán realizar prácticas externas:

- a) Estudiantes matriculados en cualquier titulación oficial impartida por la Universidad o por los Centros adscritos a la misma.
- b) Estudiantes de otras universidades españolas, en virtud de programas nacionales de movilidad o de convenios establecidos entre las mismas.
- c) Estudiantes de universidades extranjeras en función de los programas internacionales que permitan su vinculación académica a la Universidad.

REQUISITOS.

Serán requisitos necesarios para acceder a las prácticas externas:

- a) Estar matriculado en el título universitario por el que se opta a la realización de prácticas externas.
- b) En el caso de las prácticas externas curriculares, estar matriculado en la asignatura vinculada según lo establezca el plan de estudios, y sin perjuicio de los requisitos adicionales establecidos en los planes para su realización
- c) En el caso de prácticas externas extracurriculares se exigirá que el estudiante haya superado el 50% de los créditos necesarios para la obtención del título universitario cuyas enseñanzas esté cursando.

A efectos de dicho computo, en las titulaciones de segundo ciclo se considerarán los créditos superados en el primer ciclo.

- d) En el caso de prácticas externas extracurriculares, estar registrado como demandante en el órgano gestor de prácticas.
- e) No tener relación contractual con entidad durante el período de realización de prácticas, salvo autorización expresa del órgano gestor de prácticas.

DERECHOS.

- a) Poder realizar prácticas externas siempre que se cumpla con los requisitos exigidos.
- b) Ser tutelados durante el período de ejecución de sus prácticas externas por un tutor académico y un tutor empresarial.
- c) Ser evaluado al finalizar el período de prácticas por los tutores académico y empresarial.
- d) Obtener un certificado o informe por parte de la entidad donde haya realizado las prácticas, con mención expresa de la actividad desarrollada, su duración y, en su caso, del rendimiento.
- e) Obtener un certificado o informe por parte de Universidad de Burgos, con mención expresa de la actividad desarrollada, su duración y, en su caso, del rendimiento.
- f) Tener la cobertura de un seguro durante el período de realización de las prácticas.
- g) En los casos en que así se estipule, percibir la aportación económica prevista por parte de la entidad en concepto de bolsa o ayuda al estudio, siendo satisfecha en los plazos establecidos al efecto.
- h) Recibir la documentación administrativa asociada a sus prácticas.
- i) A la propiedad intelectual en los términos establecidos por la legislación reguladora de la materia.
- j) Recibir información de la normativa de seguridad y prevención de riesgos laborales por parte de la entidad
- k) Asistir a los exámenes, pruebas de evaluación y otras actividades obligatorias de sus estudios, así como a la asistencia a las reuniones de los órganos de gobierno de la Universidad, comunicándolo previamente y con antelación suficiente a la entidad.

DEBERES.

- a) Conocer y cumplir la normativa vigente relativa a las prácticas externas.
- b) Conocer y cumplir el programa de las prácticas siguiendo las indicaciones de su tutor empresarial, bajo la supervisión del tutor académico.
- c) Mantener contacto con el tutor académico durante la práctica e informarle sobre cualquier incidencia que pueda surgir en el desarrollo de la misma.
- d) Complimentar y entregar al órgano gestor de prácticas de la Universidad, todos los documentos e informes que se soliciten para el seguimiento y evaluación.
- e) Incorporarse a la entidad de que se trate en la fecha acordada, cumpliendo con el horario pactado con la entidad para la realización de las prácticas externas y respetando sus normas de funcionamiento
- f) Desarrollar el plan de formación y cumplir con diligencia las actividades acordadas con la entidad, de acuerdo con las líneas de colaboración establecidas en el proyecto formativo.
- g) Guardar confidencialidad en relación con la información interna y no explotar aquellas tareas realizadas en las prácticas de la entidad, salvo autorización expresa de la misma.
- h) Mostrar, en todo momento, una actitud respetuosa hacia la política de la entidad, salvaguardando el buen nombre de la Universidad de Burgos.
- i) Elaborar una memoria que refleje la actividad realizada durante el período de prácticas y que previa supervisión del tutor académico será entregada al órgano gestor de prácticas en los plazos establecidos al efecto.

7.-TUTOR EMPRESARIAL.**REQUISITOS.**

- a) El tutor empresarial deberá ser una persona directamente vinculada a la entidad en que se realicen las prácticas y designado por la misma con experiencia profesional en el área en que el estudiante vaya a desarrollar su actividad y con los conocimientos necesarios para realizar una tutela efectiva.
- b) No puede coincidir con el tutor académico.

DERECHOS.

- a) El tutor empresarial tiene derecho a la acreditación si así lo solicita, por parte de la Universidad, de la labor que desempeña como tutor de un estudiante en prácticas
- b) Ser informado acerca de la normativa que regula las prácticas externas de la Universidad, así como del programa formativo y de las condiciones bajo las que se han de desarrollar las prácticas.

DEBERES.

- a) Conocer y cumplir la normativa vigente relativa a las prácticas externas.
- b) Acoger al estudiante y organizar el plan de formación a desarrollar durante su estancia en entidad.
- c) Supervisar sus actividades, orientar y controlar el desarrollo de la práctica, con una relación basada en el respeto mutuo y el compromiso por el aprendizaje.
- d) Informar al estudiante sobre la organización y funcionamiento de la entidad.
- e) Autorizar las modificaciones que puedan producirse para el normal desarrollo de las prácticas sin que se altere sustancialmente el programa formativo y siempre con el acuerdo previo del tutor académico.
- f) Coordinar con el tutor académico el desarrollo de las actividades establecidas en el programa.
- g) Comunicar al órgano gestor de prácticas todos aquellos aspectos relativos a las prácticas, tales como incidencias que se produzcan, sugerencias de mejora o cuestiones similares.
- h) Emitir un informe final de la práctica, de la labor realizada por el estudiante en la entidad.
- i) Asegurarse que el alumno recibe la formación por parte de la entidad, sobre riesgos laborales, aplicable a la actividad que desarrolla.
- j) Ayudar al estudiante durante el desarrollo de las prácticas, a la resolución de aquellas cuestiones de carácter profesional que pueda necesitar en el desempeño de las actividades que realiza.

8.-TUTOR ACADÉMICO.**REQUISITOS.**

El tutor académico de las prácticas debe ser un profesor que imparta docencia en la titulación cursada por el estudiante.

DESIGNACIÓN.

La designación se hará de conformidad con el procedimiento establecido en cada órgano gestor de prácticas.

DERECHOS.

- a) El tutor académico tiene derecho al reconocimiento efectivo de su actividad académica según indique la normativa vigente.
- b) Recibir la acreditación si así lo solicita, por parte de la Universidad, de la labor que desempeña como tutor de un estudiante en prácticas.
- c) Ser informado acerca de la normativa que regula las prácticas externas de la Universidad, así como del programa formativo y de las condiciones bajo las que se han de desarrollar las prácticas.

DEBERES.

- a) Conocer y cumplir la normativa vigente relativa a las prácticas externas.
- b) Velar por el normal cumplimiento del desarrollo del programa de prácticas
- c) Llevar a cabo la tutoría controlando las condiciones de desarrollo y realizando el seguimiento de las prácticas.
- d) Colaborar con el tutor empresarial.
- e) Autorizar las modificaciones que se produzcan en el proyecto formativo respecto al programa inicial.
- f) Elaborar un informe de evaluación sobre las prácticas tutorizadas. El contenido de este informe vendrá regulado por el reglamento de cada titulación al respecto.
- g) Supervisar la memoria de prácticas elaborada por el alumno.
- h) Guardar secreto profesional con relación a cualquier información que conozca como consecuencia de su actividad como tutor.
- i) Informar al órgano responsable de prácticas de las posibles incidencias surgidas.

9.-LA ENTIDAD.**DERECHOS.**

- a) Ser informado acerca de la normativa que regula las prácticas externas de la Universidad, así como del programa formativo y de las condiciones bajo las que se han de desarrollar las prácticas
- b) Acreditación efectiva por parte de la Universidad de su labor de colaboración en la formación de los estudiantes.
- c) A que se respete la confidencialidad de los datos de la entidad tratados en el transcurso de la práctica.
- d) A que el desarrollo de las prácticas no interfiera negativamente con el normal desenvolvimiento de las tareas propias de la entidad.
- e) Recabar información previa sobre el estudiante que vaya a realizar las prácticas en la entidad, en lo relacionado con la actividad que va a desarrollar.
- f) A la resolución del convenio de prácticas con arreglo a lo previsto en este documento.

DEBERES.

- a) Conocer y cumplir la normativa vigente relativa a las prácticas externas.
- b) Hacer un seguimiento de las prácticas a través del tutor empresarial.
- c) Elaborar un informe sobre las prácticas desarrolladas por el estudiante.
- d) Proporcionar a la Universidad la información que le pueda solicitar en relación con las prácticas.
- e) Cumplir las condiciones contenidas en el convenio regulador de las prácticas externas.
- f) Nombrar un tutor empresarial encargado de garantizar el proceso formativo del estudiante en la entidad, así como de comunicar cualquier incidencia sobre las prácticas al órgano gestor de prácticas.
- g) Cumplir con la normativa vigente sobre prevención de riesgos laborales.
- h) Garantizar la formación complementaria que precise el estudiante para realizar las prácticas.
- i) Facilitar al estudiante la asistencia a los exámenes, pruebas de evaluación y otras actividades obligatorias de las asignaturas en las que esté matriculado, así como a las reuniones de los órganos colegiados de gobierno de la Universidad.
- j) Posibilitar al tutor académico el acceso a la entidad para el cumplimiento de los fines propios de su función.
- k) Proporcionar al estudiante los medios materiales indispensables para el desarrollo de las prácticas.
- l) Cumplir con la programación de las actividades formativas, previamente acordadas con la Universidad, y revisar la programación si fuese considerado necesario por alguna de las partes.

10.-FACULTAD DE REVOCACIÓN.

La Universidad se reserva la facultad de revocar, para un estudiante o grupo de estudiantes la participación en el convenio por incumplimiento de las cláusulas establecidas en el mismo, inadecuación pedagógica de las prácticas formativas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén, en cada caso, vigentes.

11.-EL PROYECTO FORMATIVO.

- a) El proyecto formativo de prácticas deberá ser elaborado por los responsables académicos de la titulación y concretará los objetivos educativos y las actividades a realizar por los estudiantes de prácticas. La definición de los objetivos se realizará considerando las competencias que se quiere que los estudiantes desarrollen. Los contenidos de las prácticas se diseñarán de forma que aseguren la relación directa de las competencias a obtener con los estudios cursados.

Dicho proyecto desarrollará de modo pormenorizado, las características necesarias que han de tener las entidades para el adecuado cumplimiento de los objetivos de las prácticas.

- b) En el caso de las prácticas curriculares de cualquier título, el proyecto formativo contendrá, al menos, de modo inequívoco los siguientes epígrafes:
- Competencias formativas previstas del estudiante que cursa la titulación.
 - Competencias específicas que se pretenden adquirir con las prácticas.
 - Enumeración de la/s entidad/es susceptibles de acoger las prácticas o en su defecto el perfil detallado y características que ha de tener la entidad idónea para el desarrollo de las prácticas.
- c) Será responsabilidad fundamental de cada centro, a través de los mecanismos que éste establezca, la captación y validación de las entidades susceptibles de acoger estudiantes que vayan a cursar prácticas curriculares de las titulaciones de ese centro.

12.-GESTIÓN DE LAS PRÁCTICAS EXTERNAS.

- a) Corresponde al órgano gestor de las prácticas externas la gestión administrativa de este proceso y velar por el cumplimiento de la normativa vigente en esta materia.
- b) Con carácter general, el órgano gestor de prácticas desarrollará la labor de gestión de las prácticas externas con arreglo a las solicitudes formuladas tanto por los estudiantes como por las entidades interesadas.
- c) En el caso de las prácticas curriculares, el órgano gestor de prácticas desarrollará dichas labores, previa comunicación tanto del Proyecto Formativo por parte de los responsables académicos competentes de la titulación, así como de las entidades susceptibles de acoger estudiantes que vayan a cursar prácticas curriculares de las titulaciones. El órgano gestor de prácticas prestará la colaboración administrativa en todos los trámites relacionados con la captación de entidades para el desarrollo de las prácticas curriculares.
- d) Corresponde al órgano gestor de prácticas la adecuada difusión de los programas que se oferten.
- e) En toda oferta de prácticas externas, deberán quedar reflejados, salvo causa que lo justifique, los siguientes datos:
- Nombre o razón social y CIF de la entidad que oferta las prácticas externas.
 - Centro, localidad y dirección donde se realizarán las prácticas externas.
 - Fecha de comienzo y fin de las prácticas así como su duración en horas.
 - Número de horas diarias de dedicación o jornada.
 - Actividades y competencias a desarrollar, así como frecuencia temporal de las mismas.
 - Titulación o titulaciones a las que van dirigidas las prácticas externas.
 - Nombre del tutor académico.
 - Nombre del tutor empresarial.
 - Requisitos exigidos por la entidad a los estudiantes, debiendo ser autorizados por el responsable del programa de prácticas.
 - Cuantía de la bolsa de ayuda al estudio, en su caso.
- f) Para la adecuada gestión de las prácticas, se realizará un procedimiento de solicitud y adjudicación de prácticas externas, en el que se facilitará en su caso la participación de la entidad solicitante, arreglo a criterios objetivos previamente determinados garantizando, en todo caso, los principios de transparencia, publicidad e igualdad de oportunidades.
- g) La Universidad dará con carácter general prioridad a aquellos estudiantes que realizan prácticas curriculares frente a los que solicitan prácticas extracurriculares, y en cualquier caso, siguiendo los criterios marcados por el reglamento de titulación.

- h) Para hacer efectiva la asignación de las prácticas, los órganos competentes de la Universidad podrán establecer un plazo para que los estudiantes formalicen sus solicitudes de prácticas.
- i) El estudiante que, sin causa justificada, rechace la práctica externa o no se incorpore a una práctica asignada que haya solicitado, tendrá la penalización que cada órgano gestor de prácticas determine.
- j) El estudiante que no esté de acuerdo con la asignación de prácticas realizada por el órgano competente de la Universidad con arreglo a un procedimiento previamente establecido, podrá interponer recurso ante el Vicerrector competente.
- k) Se podrán considerar procedimientos válidos de gestión de programas de prácticas tanto aquellos en los que el estudiante realice una solicitud concreta para una determinada entidad, como aquellos en los que una entidad solicite un estudiante concreto. En estos casos, previa justificación por alguna de las partes implicadas, se gestionarán las prácticas con autorización del órgano gestor de prácticas. Para las prácticas curriculares, dichos procedimientos podrán ser empleados, sin perjuicio de lo que determinen los reglamentos específicos de cada centro.

13.-INFORMES.

DEL TUTOR EMPRESARIAL.

El tutor empresarial entregará al tutor académico un informe que recogerá el número de horas de prácticas desarrolladas por el estudiante, actividades realizadas.

En dicho informe podrán valorar aspectos como:

- a) Capacidad técnica.
- b) Capacidad de aprendizaje.
- c) Administración de trabajos.
- d) Habilidades de comunicación oral y escrita.
- e) Sentido de la responsabilidad.
- f) Facilidad de adaptación.
- g) Creatividad.
- h) Implicación personal.
- i) Motivación.
- j) Receptividad a las críticas.
- k) Puntualidad.
- l) Relaciones con su entorno laboral.
- m) Capacidad de trabajo en equipo.
- n) Aquellos otros aspectos que se consideren oportunos.

ESTUDIANTES.

El estudiante elaborará y entregará al tutor académico, la memoria final de las prácticas. El contenido de esta memoria vendrá regulado por el reglamento de cada titulación al respecto. No obstante, con carácter general figurarán los siguientes aspectos:

- a) Datos personales del estudiante.
- b) Nombre de la entidad y lugar de ubicación.
- c) Breve descripción de la entidad en cuanto a su tamaño, actividad, etc.
- d) Departamento/s a los que ha estado asignado.
- e) Descripción concreta y detallada de las tareas y trabajos desarrollados.
- f) Nivel de relación de las tareas desarrolladas con los conocimientos adquiridos en los estudios universitarios, de los problemas detectados y el procedimiento seguido para su resolución.
- g) Identificación de las aportaciones que, en materia de aprendizaje, han supuesto las prácticas.
- h) Evaluación de las prácticas y sugerencias de mejora.
- i) Cualquier otro aspecto que el órgano gestor de prácticas considere oportuno.

TUTOR ACADÉMICO.

El tutor académico evaluará las prácticas desarrolladas cumplimentando el correspondiente informe de valoración final que deberá tener en cuenta el seguimiento llevado a cabo, el informe del tutor empresarial y la memoria final entregada por el estudiante.

14.-EL RECONOCIMIENTO ACADÉMICO DE LAS PRÁCTICAS CURRICULARES.

- a) El reconocimiento académico de las prácticas curriculares se realizará según lo establecido en cada plan de estudios. En este sentido, la Universidad elaborará un modelo de certificado de prácticas que facilite la comunicación con las entidades colaboradoras al ofrecerles una forma homogénea de transmitir los contenidos y resultados de las prácticas.
- b) De igual manera, para favorecer la movilidad internacional de los estudiantes se adaptará un formato similar al establecido para los programas de intercambio europeos.
- c) En el caso de las prácticas curriculares, el estudiante que no estuviese conforme con la calificación final obtenida podrá impugnarla con arreglo a los procedimientos que la Universidad determine para las reclamaciones contra las calificaciones en general.

15.-DOCUMENTO ACREDITATIVO DE PRÁCTICAS.

- a) La Universidad de Burgos emitirá un Certificado al estudiante una vez finalizado el tiempo de su práctica formativa que contenga los siguientes aspectos:
 - Titular del certificado
 - Organización de acogida
 - Duración de la práctica
 - Las actividades realizadas
 - Órgano gestor de prácticas que expide el certificado.

En el caso de las prácticas curriculares, no será necesario emitir dicho certificado, al ser una actividad que forma parte del Plan de Estudios y por tanto con su propio sistema de acreditación.

- b) La Universidad de Burgos podrá expedir, previa petición del tutor académico o empresarial, un certificado acreditativo de su labor.

16.-COBERTURA DE SEGURO.

Para la cobertura de las posibles contingencias que pudieran surgir en el desarrollo de las prácticas, la Universidad de Burgos garantizará la adecuada cobertura de los estudiantes a través de la suscripción de los correspondientes seguros que incluirán a todos los estudiantes que las realicen, excepto para aquellos estudiantes mayores de 28 años que deberán suscribir su propio seguro con la cobertura necesaria, por estar fuera de la cobertura del seguro habitual de la Universidad.

17.-GARANTÍA DE CALIDAD DE LAS PRÁCTICAS EXTERNAS.

El órgano gestor de prácticas se encargará del desarrollo de los procedimientos adecuados que velen por el cumplimiento de los Sistemas de Garantía Interna de Calidad de la Universidad de Burgos y del Sistema de Información de la Universidad de Burgos

18.-ASPECTOS ECONÓMICOS.

El convenio de prácticas podrá prever la aportación por las entidades de una cantidad en concepto de bolsa o ayuda al estudio, que será satisfecha en la forma que determine el propio convenio.

La cuantía de esta ayuda podrá hacerse constar, bien en el propio convenio o bien en el anexo al convenio y, en ningún caso, tendrá consideración de remuneración o nómina por la actividad desarrollada al no existir relación contractual. Dicha bolsa o ayuda no se asemejará ni en concepto ni en cuantías a lo previsto en el sistema retributivo laboral establecido en la entidad en cuestión.

Así mismo, se establece una cantidad en concepto de seguro y gestión por el importe que determine la Universidad de Burgos, para las prácticas externas extracurriculares.

19.-CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA.

REQUISITOS.

- a) La realización de prácticas externas requerirá la suscripción previa de un acuerdo de colaboración entre la Universidad y la entidad, que regulará la cooperación entre ambas partes para la formación práctica de los estudiantes.
- b) El convenio será suscrito, en nombre de la Universidad por el Rector o persona en quien delegue y, por parte de la entidad, por la persona que ostente la representación legal de la misma o, en su caso, en quien se delegue.
- c) La formalización del convenio será previa a la incorporación de los estudiantes a la entidad.

VIGENCIA.

Con carácter general, el convenio de cooperación estará vigente durante el curso académico para el que se suscriba, prorrogándose automáticamente en los cursos sucesivos, salvo denuncia expresa por cualquiera de las partes, excepto que el convenio expresamente determine otra duración.

El convenio deberá llevar anexo los proyectos formativos vinculados al mismo.

DENUNCIA.

- a) La denuncia del convenio por parte de la Universidad es potestad del Rector y se ejecutará con arreglo a lo establecido por la normativa propia de la Universidad.
- b) La denuncia por parte de la entidad deberá hacerse con un plazo mínimo de dos meses de antelación al inicio de la práctica, salvo que por razones de fuerza mayor no sea posible el preaviso señalado.

20.-FINALIZACIÓN DE LAS PRÁCTICAS.

- a) Las prácticas finalizarán por la conclusión del período fijado para ello.
- b) Así mismo, cualquiera de las partes podrá dar como finalizadas las prácticas de un estudiante, cuando concurren alguna de las siguientes circunstancias:
 - Cese de actividades de cualquiera de las partes.
 - Circunstancias justificadas que impidan el desarrollo de las actividades programadas.
 - Mutuo acuerdo entre las partes intervinientes.
 - Incumplimiento del convenio por cualquiera de las partes.
 - Renuncia expresa del estudiante seleccionado.
 - Pérdida de la condición de estudiante.

21.-COMPATIBILIDAD

Lo recogido en este documento se entenderá sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales y en la normativa de prácticas Erasmus.

ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos, de 21 de julio de 2010, por el que se aprueba elevar al Consejo Social los Precios Públicos del Servicio de Deportes.

El Consejo de Gobierno, en su sesión de 21 de julio de 2010, aprobó por asentimiento la remisión al Consejo Social de los Precios Públicos del Servicio de Deportes relativos a la obtención de la tarjeta deportiva por los alumnos que participan en el Programa Mentor.

II. NOMBRAMIENTOS SITUACIONES E INCIDENCIAS

II.1. Organización Académica

Resolución de 12 de julio de 2010, de la Universidad de Burgos, por la que se integran en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad a funcionarios del Cuerpo de Profesores Titulares de Escuela Universitaria.

[Boletín Oficial del Estado, núm 180, de 26 de julio de 2010](#)

NOMBRAMIENTO de don Sai-kin Lee Tsang, de 1 de julio de 2010, como Director del Centro de Lenguas Modernas de la Universidad de Burgos.

Resolución por la que se nombra a don Sai-Kin Lee Tsang como Director del Centro de Lenguas Modernas de la Universidad de Burgos.

Burgos, 1 de julio de 2010. El Rector, Alfonso Murillo Villar

NOMBRAMIENTO de doña Pilar Alonso Abad, de 1 de julio de 2010, como Coordinadora de Cursos Internacionales de la Universidad de Burgos.

Resolución por la que se nombra a doña Pilar Alonso Abad como Coordinadora de Cursos Internacionales de la Universidad de Burgos.

Burgos, 1 de julio de 2010. El Rector, Alfonso Murillo Villar

NOMBRAMIENTO de don José Ramón López García, de 27 de julio de 2010, como Secretario del Departamento de Expresión Gráfica.

Resolución por la que se nombra a don José Ramón López García, como Secretario del Departamento de Expresión Gráfica de la Escuela Politécnica Superior.

Burgos, 27 de julio de 2010. El Rector, Alfonso Murillo Villar

III. OPOSICIONES Y CONCURSOS

III.1. Personal Docente e Investigador

RESOLUCIÓN de 19 de julio de 2010, de la Universidad de Burgos, por la que se convocan concursos públicos para la Provisión de Plazas de Personal Docente e Investigador Contratado Laboral Fijo.

[Boletín Oficial de Castilla y León, núm 143, de 27 de julio de 2010](#)

III. INFORMACIÓN DE INTERÉS PARA LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

III.1. Convenios

CONVENIOS firmados por la Universidad de Burgos y depositados en la Secretaría General de la Universidad desde la publicación del anterior número del BOUBU.

Organismo/s	Tipo de convenio	Objeto del convenio	Fecha
Universidades públicas de Castilla y León y el Ayuntamiento de Valladolid.	Cooperación	Prácticas de los alumnos del Máster Universitario en Historia Medieval de Castilla y León.	03/05/2010
Universidades públicas de Castilla y León y la Catedral de Salamanca.	Cooperación	Universidades públicas de Castilla y León y el Ayuntamiento de Valladolid.	01/06/2010
FUNIVCyL (Fundación Universidades Castilla y León)/Fundación General de la UBU	Colaboración	Desarrollo del programa "Cursos intensivos de idiomas: hacia una enseñanza bilingüe verano 2010"	01/06/10
Universidades públicas de Castilla y León y la Diputación Provincial de Valladolid.	Cooperación	Prácticas de los alumnos del Máster Universitario en Historia Medieval de Castilla y León.	04/06/2010
UBU, USAL, ULE, con la Universidad de Valladolid	Cooperación	Prácticas de los alumnos del Máster Universitario en Historia Medieval de Castilla y León.	15/06/2010
UBU, UVA, ULE, con la Universidad de Salamanca	Cooperación	Prácticas de los alumnos del Máster Universitario en Historia Medieval de Castilla y León.	15/06/2010
Ministerio de Justicia/Consejo General del Poder Judicial	Colaboración	Realización de prácticas en Juzgados y Tribunales	25/06/10
Ministerio de Justicia/Consejo General del Poder Judicial	Colaboración	Realización de prácticas en Juzgados y Tribunales	25/06/10
Fundación General de la UBU	Colaboración	Relaciones de cooperación específicas.	01/07/2010
Universidades públicas de Castilla y León y el Ayuntamiento de Burgos.	Cooperación	Prácticas de los alumnos del Máster Universitario en Historia Medieval de Castilla y León.	01/07/2010
Universidades públicas de Castilla y León y la Fundación Santa María la Real-Centro de Estudios del Románico	Cooperación	Prácticas de los alumnos del Máster Universitario en Historia Medieval de Castilla y León.	01/07/2010
Fundación ciudad de la Energía	Marco	Establecimiento del marco general de actuación en el que ambas instituciones podrán colaborar para llevar a cabo actividades relacionadas con la investigación científica y el desarrollo tecnológico.	06/07/2010
Diputación Provincial de Burgos	Colaboración	Desarrollo de Cursos de Verano	07/07/2010
Fundación Provincial de Servicios Sociales de Burgos	Marco	Establecer un marco de actuación para la colaboración en actividades de soporte científico y tecnológico y de colaboración en temas específicos	08/07/2010
FUNDETEC	Adenda	Realización de actuaciones vinculadas al proyecto Espacios CYL Digital.	12/07/10

III.2. Tesis doctorales leídas en la Universidad de Burgos

TESIS DOCTORALES leídas en la Universidad de Burgos desde la publicación del anterior número del BOUBU.

don. ALFREDO JIMÉNEZ PALMERO, del Departamento de Economía y Administración de Empresas, efectuó la lectura y defensa de su Tesis Doctoral «TRES ENSAYOS SOBRE EL EMPLEO PROACTIVO DEL RIESGO POLÍTICO. EL CASO DE LA ESTRATEGIA DE INTERNACIONALIZACIÓN DE LAS EMPRESAS MULTINACIONALES ESPAÑOLAS», el día 5 de julio de 2010, obteniendo el grado de Doctor.

doña LETICIA ELENA CURIEL HERRERA, del Departamento de Ingeniería Civil, efectuó la lectura y defensa de su Tesis Doctoral « SIBIC: SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN BASADO EN INTELIGENCIA COMPUTACIONAL», el día 6 de julio de 2010, obteniendo el grado de Doctora.

don. ROGERIO GRECO, del Departamento de Derecho Público, efectuó la lectura y defensa de su Tesis Doctoral «DERECHOS HUMANOS, CRISIS DE LA PRISIÓN Y MODELO DE JUSTICIA PENAL », el día 12 de julio de 2010, obteniendo el grado de Doctor.

don. LUIS AUGUSTO STUMPF LUZ, del Departamento de Derecho Público, efectuó la lectura y defensa de su Tesis Doctoral «EL DAÑO AMBIENTAL INDIVIDUAL EN LA PERSPECTIVA DE LA SOCIEDAD SOLIDARIA», el día 13 de julio de 2010, obteniendo el grado de Doctor.

don CARLOS CARBAJO NOGAL, del Departamento de Derecho Privado, efectuó la lectura y defensa de su Tesis Doctoral «LA FISCALIDAD DE LA VIVIENDA EN ESPAÑA: ANÁLISIS DE SUS EFECTOS JURÍDICOS Y ECONÓMICOS», el día 19 de julio de 2010, obteniendo el grado de Doctor.

doña MARÍA ÁNGELES MARTÍNEZ MARTÍN, del Departamento de Ciencias de la Educación, efectuó la lectura y defensa de su Tesis Doctoral « LOS ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD EN LA UNIVERSIDAD DE BURGOS», el día 19 de julio de 2010, obteniendo el grado de Doctora.

doña. NOELIA RODRÍGUEZ CONTRERAS, del Departamento de Química, efectuó la lectura y defensa de su Tesis Doctoral « DETECCIÓN DE RESIDUOS Y FRAUDES EN ALIMENTOS. VENTAJAS DE SU ANÁLISIS MEDIANTE SISTEMAS BAJO OBSERVACIÓN INDIRECTA», el día 21 de julio de 2010, obteniendo el grado de Doctora.

doña NADIA HUITZILIN JIMÉNEZ TORRES, del Departamento de Economía y Administración de Empresas, efectuó la lectura y defensa de su Tesis Doctoral «EL EFECTO DEL PAÍS DE ORIGEN Y LA INTENCIÓN DE COMPRA DE LOS PRODUCTOS EXTRANJEROS», el día 27 de julio de 2010, obteniendo el grado de Doctora.

III.3. Publicado en otros Boletines oficiales

DECRETO 27/2010, de 1 de julio, por el que se fijan los precios públicos por servicios académicos en estudios universitarios conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional y por servicios complementarios en las Universidades Públicas de Castilla y León para el curso académico 2010-2011.

[Boletín Oficial de Castilla y León, núm 126, de 2 de julio de 2010](#)

ORDEN EDU/1781/2010, de 29 de junio, por la que se convocan becas de carácter general y de movilidad para el curso académico 2010-2011, para estudiantes de enseñanzas universitarias.

[Boletín Oficial del Estado, núm 161, de 3 de julio de 2010](#)

Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.

[Boletín Oficial del Estado, núm 161, de 3 de julio de 2010](#)

Orden EDU/ 1799/2010, de 29 de junio, por la que se convocan becas de colaboración de estudiantes en departamentos universitarios para el curso académico 2010-2011.

[Boletín Oficial del Estado, núm 162, de 5 de julio de 2010](#)

RESOLUCIÓN de 15 de junio de 2010, del Rector de la Universidad de Burgos, por la que se modifica el Reglamento para el Acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios en la Universidad de Burgos, (Resolución de 19 de mayo de 2009, «B.O.CyL» de 28 de mayo).

[Boletín Oficial de Castilla y León, núm 128, de 6 de julio de 2010](#)

Resolución de 6 de julio de 2010, de la Secretaría General de Universidades por la que se modifican los Anexos I y IV de la Orden EDU/1161/2010, de 4 de mayo, por la que se establece el procedimiento para el acceso a la Universidad española por parte de los estudiantes procedentes de sistemas educativos a los que es de aplicación el artículo 38.5 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

[Boletín Oficial del Estado, núm 167, de 10 de julio de 2010](#)

ORDEN EYE/ 963/2010, de 1 de julio, por la que se establecen las Bases Regulatoras de las subvenciones del Programa de Formación práctica de titulados universitarios.

[Boletín Oficial de Castilla y León, núm 132, de 12 de julio de 2010](#)

ORDEN CYT/ 988/2010, de 11 de mayo, por la que se acuerda la integración de la Universidad de Burgos en el «Sistema Atapuerca, Cultura de la Evolución» en calidad de Centro Asociado.

[Boletín Oficial de Castilla y León, núm 132, de 12 de julio de 2010](#)

RESOLUCIÓN de 15 de julio de 2010, de Secretaría General de la Universidad de Burgos, por la que se ordena la publicación de la Normativa de reconocimiento de créditos por la realización de actividades culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación.

[Boletín Oficial de Castilla y León, núm 142, de 26 de julio de 2010](#)

III.4. Becas y Ayudas

NOTIFICACIÓN de la Universidad de Burgos, de Acuerdo de Inicio de Reintegro de Beca del Ministerio de Educación

[Boletín Oficial de Castilla y León, núm 141, de 23 de julio de 2010](#)

III.5. Concursos públicos y contratación

Resolución Rectoral de la Universidad de Burgos por la que se convoca el procedimiento abierto para la contratación del expediente 10058SARA-SM/PA «Suministro de un sistema de difracción de rayos X para la Universidad de Burgos».

[Boletín Oficial del Estado, núm 167, de 10 de julio de 2010](#)

Resolución Rectoral de la Universidad de Burgos por la que se convoca el procedimiento abierto para la contratación del expediente 10072SARA-SM/PA «Suministro para la renovación de la electrónica de red y del backbone (core) actual de la Universidad de Burgos».

[Boletín Oficial del Estado, núm 179, de 24 de julio de 2010](#)

Resolución Rectoral de la Universidad de Burgos por la que se convoca el procedimiento abierto para la contratación del expediente 10073SARA-SM/PA «Suministro del nuevo Centro de Datos para la Universidad de Burgos».

[Boletín Oficial del Estado, núm 179, de 24 de julio de 2010](#)

Resolución Rectoral de 12 de julio de 2010, de la Universidad de Burgos, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del expediente nº10009 SR/PA «servicio de mantenimiento de las superficies ajardinadas».

[Boletín Oficial de Castilla y León, núm 145, de 29 de julio de 2010](#)

Resolución de 12 de julio de 2010, de la Universidad de Burgos, por la que se corrige el anuncio de convocatoria del concurso de ideas con la intervención de jurado para la selección del proyecto del edificio para Centro de Investigación en Biotecnología Alimentaria- CIBA. Expte.: 10054CP/PA.

[Boletín Oficial de Castilla y León, núm 145, de 29 de julio de 2010](#)

BOUBU

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD DE BURGOS

**SECRETARÍA GENERAL
Hospital del Rey, s/n
09001 Burgos**

**<http://www.ubu.es/inforgeneral/normativa>
boubu@ubu.es - Tel.: 947259043 - Fax: 947258744**

Depósito Legal: BU.-222.-2005 - ISSN: 1885-0537